

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102-2024-A-MDO/Q.

Ocongate, 15 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI – CUSCO VISTO:

Que, en ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2024-CM-MDO/Q, de fecha 08 de mayo del 2024; Opinión Legal Nº 166-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 03 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 – CIAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe Nº 250-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 02 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe Nº 456-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 25 de abril del 2024, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE CIAM CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe Nº 006-2024-R-EYC-CIAM-GDS-MDO-Q, de fecha 24 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE CIAM CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84° numeral 2.4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra; Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 1° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 10° de la Ley precedente, establece que; los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación y articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 30490, señala que; las funciones que cumple los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización. d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores. e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra informada. h) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com







MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Vanto por at Donatol

para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI, respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. k) Otras que señale el reglamento de la presente ley;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, establece que; cada entidad pública involucrada en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "incluir para crecer", dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el seguimiento de los resultados alcanzados;

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, el Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), tiene como objetivo, constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situación de riesgo;

La Opinión Legal N° 166-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 03 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 – CIAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 250-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 02 de mayo del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 456-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 25 de abril del 2024, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE CIAM CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 006-2024-R-EYC-CIAM-GDS-MDO-Q, de fecha 24 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE CIAM CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM -OCONGATE, por un monto total de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES). Con el objetivo constituir servicios especializados para la promoción de los derechos de todas las personas adultas mayores; así como para prevención y atención en situación de riesgo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUE\$E, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Municipalidad distrital de odongate

Moisés Quispe Hualipa

Al Calle

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com









